CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE LA C. **AIME CAREM GUTIERREZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1- ES UN ENTE PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 51, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1915, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 7 DEL MISMO MES Y AÑO, RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3°, 102 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 2°, 102 FRACCIÓN VII, 107 FRACCIÓN VII Y 151 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 5° FRACCIONES II Y IV, 6, 7 Y 8, 10 FRACCIÓN III Y 91, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y 1 Y 2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

I.2- SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES,** EN SU CARGO DE **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO POR LA **LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**.

I.3- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IX, X, 4, 16 FRACCIÓN IX, XXIII, XXIX, 30 FRACCIONES I, IX Y XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

I.4.- DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTÍCULO 121 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE HA CONSIDERADO PROCEDENTE Y NECESARIA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A ESTE CONTRATO EN RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS **FAISMUN**; SUSTENTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS OTORGADOS MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN **No. FAISMUN/2024/MC/APR002012 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI
JURÍDICO

Eliminado Clave de elector. Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral TERCERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA** NÚMERO**: DOP-LP-008-2024.** PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS EL DÍA **11 DE NOVIEMBRE DE 2024,** Y EL ACTO EN EL CUAL **"EL MUNICIPIO"**, EMITIÓ EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO SE REALIZÓ EL DÍA **13 DE NOVIEMBRE DE 2024**, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL MISMO.

I.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, O CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA, RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **AVENIDA RAMON PIÑA CHAN MZA. D LOTE 4-A ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y MARÍA LAVALLE URBINA C.P. 24014 ZONA AH-KIM-PECH CAMPECHE, CAMPECHE.**

1.7.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5° FRACCIÓN II y IV, 6, 7, 8, 10 FRACCIONES III, V Y 91 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y 2 Y 107 FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CORRESPONDE DENTRO DE SUS FACULTADES AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS, QUE POR LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ESTAS REQUIERAN PARA SU DESARROLLO.

II.- DECLARA LA **C. AIME CAREM GUTIERREZ**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA"**, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FISICA, MEXICANA POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL, DEDICADA A LA LIBRE EMPRESA, EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GUAI760818RW5.

II.2. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [redacted]

II.3.- CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4- CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA REALIZAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ASIGNADO.

II.5.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES Y NORMAS JURÍDICAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- HA INSPECCIONADO A DETALLE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR AMPLIA Y DETALLADAMENTE TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN INTERVENIR EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

II.7.- CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y DE LAS RELACIONES DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPE EN EL DESARROLLO DE LA CITADA OBRA.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

II.8.- TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GUAI760818RW5**, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALLE TRIGESIMA QUINTA MZA 8 LT 154 FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA KALA C.P. 24087 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1.- SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ENGAÑO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO DE LAS MISMAS.

III.2.- MEDIANTE ACTA DE FALLO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO NÚMERO **DOP-LP-008-2024,** CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REPRESENTADA POR EL ING. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES, SE DECLARÓ LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DOP-LP-008-2024,** QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

REALIZADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SUJETAMOS EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL LUGAR DESIGNADO AL EFECTO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES",** LA OBRA DENOMINADA: **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EN LAS COLONIAS BELLAVISTA, MIRADOR Y MINAS."**

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60** DÍAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DEL 2024** Y OBLIGÁNDOSE A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **23 DE ENERO DEL 2025**, EN COINCIDENCIA CON EL PROGRAMA DE OBRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** Y EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURIDICA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

INICIO **25/11/2024** TÉRMINO: **23/01/2025**

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ES POR LA CANTIDAD DE:

SUB – TOTAL	$	5´191,633.00
16% I.V.A.	$	830,661.28
T O T A L	$	6´022,294.28

SON **$6´022,294.28 (SON: SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.), I.V.A. INCLUIDO**, TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA. - ANTICIPO. - "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE:

SUB – TOTAL	$ 2´595,816.5
16% I.V.A.	$ 415,330.64
T O T A L	$ 3´011,147.14

$3´011,147.14 (SON: TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO ANTICIPO SE APLICARÁ EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTO ES, HASTA UN 10 % PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y HASTA UN 40 % PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS; PORCENTAJE QUE FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 133/DOP/SCGO/DEC/2024, , EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A **"EL CONTRATISTA",** PREVIA ENTREGA QUE EFECTÚE ÉSTE A **"EL MUNICIPIO"** DE LA GARANTÍA A QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURIDICA
VISADO
REVISADO EN SI
ASPECTO JURÍDICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO ÉSTE DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. -AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y AUTORIZA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE, AL ANTICIPO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LE DESCUENTE EL 50% DEL IMPORTE TOTAL DE CADA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE, POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN, HASTA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD ENTREGADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEXTA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A). - FIANZA DE ANTICIPO, POR EL 100% DEL MONTO OTORGADO COMO ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.** CON ESTA FIANZA **"EL MUNICIPIO"** INICIARÁ DE INMEDIATO EL TRÁMITE PARA LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DE ANTICIPO RECIBIDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

B). - DE IGUAL MANERA, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO OTORGARÁ FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ESTA FIANZA TAMBIÉN SE EXPEDIRÁ A FAVOR **DEL MUNICIPIO CAMPECHE**, PERMANECIENDO VIGENTE HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUSTITUIRSE POSTERIORMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. FIANZA QUE SE EXHIBE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AGREGA AL MISMO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO EMITA **"EL MUNICIPIO"**, EN LA QUE EXPRESE SU CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS REALIZADOS. LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS, INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO, LA COMPAÑÍA EMISORA DE LA FIANZA, EN CASO DE EJECUCIÓN, PAGARÁ HASTA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI
ASPECTO JURÍDICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

C).- FIANZA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO EJERCIDO DE LA OBRA, QUE SE ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LA POSIBLE APARICIÓN DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, TENIENDO UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 FRACCIONES III Y IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS TRABAJOS QUE CORRESPONDAN A CADA ENTREGA PARCIAL DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA MISMA LEY Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y REALIZADA SU RECEPCIÓN PARCIAL, **"EL CONTRATISTA",** DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** POR CADA UNO DE LOS TRABAJOS PARCIALMENTE ENTREGADOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA TRABAJO SE GARANTIZARÁ CON LA FIANZA, DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS, INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, SE GARANTIZAN CON LA MISMA, LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS, MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA",** DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** Y A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. LA ENTREGA DE ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

SÉPTIMA. – VIGENCIA. - LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR **"EL CONTRATISTA"** Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"** O FORMALIZACIÓN DE FINIQUITO, QUEDANDO SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

OCTAVA. – EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES. - "EL CONTRATISTA" APORTARÁ POR SU CUENTA LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EN EL CASO DE LA MAQUINARIA DEBERÁ SER DEBIDAMENTE ROTULADA PARA SU IDENTIFICACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES DE **"EL MUNICIPIO"** SERÁ **"EL CONTRATISTA"** EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, USO, MANEJO Y CUALQUIER OTRA MANIOBRA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO TENDRÁ DERECHO A EXIGIR REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

NOVENA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DEL RESIDENTE DE OBRA. - "EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA OBRA, SEGÚN SE REQUIERA, A UN INGENIERO O ARQUITECTO CON CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADAS PARA QUE PERMANEZCAN EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA QUE LOS MISMOS SE

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURIDICA
VISADO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

EFECTÚEN BAJO SU VIGILANCIA, DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA. CUANDO **"EL MUNICIPIO"** ESTIME QUE EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, SOLICITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA SUSTITUCIÓN DE AQUEL Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A HACERLO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA SOLICITUD RESPECTIVA.

A SU VEZ **"EL MUNICIPIO"** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE., DESIGNARÁ A UN SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS Y ATENDER CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA.
II. VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.
III. REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE "EL CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO.
IV. MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
V. RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
VI. CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA". - SON RESPONSABILIDADES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS SIGUIENTES:

1. SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES QUE SU PERSONAL COMETA, CON MOTIVO DE LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
2. SERÁN SUYAS LAS RESPONSABILIDADES FISCALES, DE SEGURO SOCIAL, INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA QUE SEA PRECISADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
3. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ CUMPLIR EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, CONSIDERANDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.
4. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-031-STPS-2011 "CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", APEGÁNDOSE AL PROGRAMA DE SEGURIDAD PRESENTADO EN SU PROPUESTA DE TRABAJO, DONDE SE OBLIGA A APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, APLICABLES DE ACUERDO AL PERSONAL A EMPLEAR CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ACCIONES QUE SERÁN VIGILADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE ÉSTA DIRECCIÓN, QUIEN ESTARÁ FACULTADA EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS Y EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA CASO OMISO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR PARTE DE LA RESIDENCIA, PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** Y LE SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
5. SOLVENTAR ECONÓMICAMENTE RIESGOS, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA A **"EL MUNICIPIO"**.
6. ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESUPUESTO BASE AUTORIZADO, PROCESO DE ADJUDICACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS SEGÚN CORRESPONDA.
7. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS. CUANDO POR RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" EXISTAN VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS MAYORES AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A

REPARAR LOS VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD, ES DECIR, SE OBLIGA A CUBRIR EL EXCEDENTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA MENCIONADA.

8. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, CONSIDERANDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.
9. COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, DANDO AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y DE SU MAGNITUD.
10. NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.
11. ENTERAR AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE REALICEN LOS TRABAJOS.
12. ADQUIRIR TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DANDO PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
13. ADQUIRIR LA VESTIMENTA ADECUADA Y NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DANDO PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE. **"EL MUNICIPIO"** DEFINIRÁ EL TIPO DE TELAS, HECHURA, COLORES Y MODELOS DE LA VESTIMENTA, CONSIDERANDO CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.

DÉCIMA PRIMERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "EL MUNICIPIO", PAGARÁ A "**EL CONTRATISTA**", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE ESTIMACIONES, EN LAS QUE SE DEBERÁ DESCRIBIR LA RELACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, AMPARADOS POR LOS RECIBOS Y FACTURAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA SERÁ A CARGO DEL **DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA ELÉCTRICA**, PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EL CUAL, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y EL DESARROLLO DE LA MISMA, SI DETECTARA ALGÚN DEFECTO EN DICHOS TRABAJOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "**EL CONTRATISTA**" CORREGIRLO INMEDIATAMENTE.

LAS ESTIMACIONES DE OBRA SERÁN REVISADAS POR LA RESIDENCIA DESIGNADA PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN Y PAGADAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO Y COMO REQUISITO INDISPENSABLE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ACOMPAÑAR SU DOCUMENTACIÓN CON EL ANEXO DEL ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD RESPECTIVO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "**EL CONTRATISTA**" SE DEBERÁN FORMULAR PERIÓDICAMENTE, POR PLAZOS DE (15) QUINCE DÍAS O (30) TREINTA DÍAS NATURALES Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTARLAS A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, QUE SERÁN LOS DÍAS (15) QUINCE Y (30) TREINTA DE CADA MES, DEBIENDO ACOMPAÑAR **"EL CONTRATISTA"** LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. PUDIENDO LAS PARTES CONVENIR EL PERIODO MÁS FAVORABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE PARA AJUSTAR EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE PODRÁ REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN CON UN TIEMPO MENOR AL ESTABLECIDO ANTERIORMENTE.

ALCALDÍA CAMPECHE DIRECCIÓN JURÍDICA VISADO REVISADO EN SI

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

SI "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE SURGIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN EN SU CASO Y SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS RECIBOS ELECTRÓNICOS DE PAGO Y FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGÚN ELEMENTO O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA EFECTUADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - AJUSTES DE COSTOS. - PARA ESTE EFECTO SE PROCEDERÁ A SOLICITUD ESCRITA DE "**EL CONTRATISTA**" Y EN LOS TÉRMINOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "**EL CONTRATISTA**" COMUNICARÁ A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, PROCEDIENDO A LA ENTREGA - RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO SEÑALADA EN UN PRINCIPIO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, TRATÁNDOSE DE TRABAJOS QUE PUDIERAN SER UTILIZADOS POR LOS BENEFICIARIOS SIN ESTAR CONCLUIDA TOTALMENTE LA OBRA CONTRATADA, PODRÁN REALIZARSE ENTREGAS PARCIALES UNA VEZ TERMINADO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. Y **"EL MUNICIPIO"** LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECLAMAR EL TRABAJO FALTANTE O MAL EJECUTADO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LAS MISMAS, POR LO QUE DEBERÁ SUSTITUIR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA EN UN PRINCIPIO, POR UNA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE UN AÑO Y A CUYO TÉRMINO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO ALGUNO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA OBRA IMPUTABLE AL CONTRATISTA. - "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARÁ SI LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN EXISTIERA OBRA MAL EJECUTADA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERA EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE SUMINISTRO Y DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL QUE DEBIÓ REALIZAR, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA PARA SU TERMINACIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, ADEMÁS DE CONSERVAR SU RETENCIÓN, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.2% (DOS AL MILLAR), DETERMINADA ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

"EL MUNICIPIO" DESCONTARÁ A "**EL CONTRATISTA**" LA PENA CONVENCIONAL EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ÉSTE ÚLTIMO FORMULE PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE AVALADOS POR **"EL MUNICIPIO"**. CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A APLICAR POR **"EL MUNICIPIO"** FUERE SUPERIOR AL MONTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ESTE PODRÁ OPTAR POR HACER EXIGIBLE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ANTES REFERIDAS, SI COMO CONSECUENCIA DE UN ATRASO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**" EN EL PROGRAMA DE OBRA, SE PROVOCARA UN DESFASAMIENTO EN LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN CASO DE ESTAR CONTRATADA; A PARTIR DE LA FECHA DE DESFASAMIENTO EN EL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRA HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN EXTERNA.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O SU RESCISIÓN, ADEMÁS "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE QUE, SI SE SUSPENDEN LAS OBRAS POR UN LAPSO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES SIN JUSTIFICACIÓN A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE ÚLTIMO ESTARÁ EN PLENO DERECHO DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN. - SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO SUBCONTRATAR NI CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, CON BASE EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SE CONSIDERARÁ CAUSA JUSTIFICADA DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:

A. LA FALTA DE PAGO DE UNA O MÁS ESTIMACIONES DE OBRA QUE NO LLEVE A CABO **"EL MUNICIPIO"** A "**EL CONTRATISTA**", POR UN PERÍODO SUPERIOR A TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE

DEBIÓ CUBRIRSE DICHA ESTIMACIÓN, UNA VEZ AGOTADOS LOS EXTREMOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

B. EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O QUE, PARA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA EJERCICIO FISCAL, **"EL MUNICIPIO"** NO HUBIERE OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE CUALQUIERA DE ESTAS HIPÓTESIS, "**EL CONTRATISTA**", LO NOTIFICARÁ A "**EL MUNICIPIO**", A FIN DE QUE ESTE LEVANTE EL ACTA RESPECTIVA DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; EN UN TÉRMINO NO MAYOR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES.

LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE "**EL MUNICIPIO**" A EFECTO DE CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"** LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS PENDIENTES QUE ESTE TUVIERA, CON LOS CORRESPONDIENTES GASTOS FINANCIEROS QUE SE HAYAN GENERADO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" AVISARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESCISIÓN. - ADEMÁS DE LAS CAUSAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, EL MISMO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL MUNICIPIO" DE PLENO DERECHO Y SIN RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA O NO SE AJUSTA EN SU EJECUCIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO

B. SI CEDE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

C. SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE BIEN ALGUNO EN PERJUICIO DE LA OBRA.

D. SI SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA O SE NIEGA A REPARAR O REPONER PARTE ALGUNA QUE HAYA SIDO RECHAZADA POR EL CONTROL DE CALIDAD.

E. SI INCUMPLE CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS APORTACIONES DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y PERSONAL COMPETENTE O LA RESIDENCIA EN LA OBRA.

F. SI NO ATIENDE DE INMEDIATO LAS RELACIONES OBRERO – PATRONALES A SU CARGO.

G. SI NO ATIENDE A LAS INDICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

H. SI DEJA DE PRESENTAR ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA POR MAS DE 30 DÍAS.

I. SI INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

J. SI INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

K. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

L. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "**EL MUNICIPIO**", DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

VISADO
REVISADO EN SI

M. SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DE ÉL Y QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO",** EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

N. SI NO DA A **"EL MUNICIPIO",** ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

O. SI DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN O DE EJECUCIÓN O EN LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN QUE SE OTORGUE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO",** SE DEMUESTRA QUE INCURRIÓ EN IRREGULARIDADES.

P. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL CONTRATISTA**" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI "**EL MUNICIPIO**" CONSIDERA QUE "**EL CONTRATISTA**" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN LO COMUNICARÁ AL MISMO PARA QUE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CASO DE NO MANIFESTAR NADA EN SU DEFENSA O SI LAS RAZONES ADUCIDAS NO SON DE LA SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**", OPERARÁ PLENAMENTE LA RESCISIÓN CON TODAS SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS RESPECTIVAS.

"**EL MUNICIPIO**", ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁ ESTABLECER OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO QUE "**EL MUNICIPIO**" SEGUIRÁ PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL SIGUIENTE:

a) INICIARÁ CON LA COMUNICACIÓN QUE SE HAGA A "**EL CONTRATISTA**" DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE SE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE (15) QUINCE DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y LA DECLARACIÓN DE PARTE.

b) UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, "**EL MUNICIPIO**" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y;

c) LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SERÁ NOTIFICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS (10) DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DICTADO LA MISMA, SIN QUE PROCEDA RECURSO ALGUNO.

LO ANTERIOR SE REALIZARÁ, SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y SI ES EL CASO, SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA "**EL CONTRATISTA**" EL QUE PRETENDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - BITÁCORA DE OBRA. - EL USO DE LA BITÁCORA DE LA OBRA SERÁ OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN UN LUGAR SEGURO DONDE SE EFECTÚEN LOS TRABAJOS Y A RESGUARDO DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN DICHO SITIO, ADEMÁS DE QUE SERÁ UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

DÉCIMA NOVENA. - SEÑALIZACIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE CON **"EL MUNICIPIO"**, A PROPORCIONAR Y MANTENER DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, TODO TIPO DE SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS, DE SEGURIDAD, VIALES Y DE NOMENCLATURA, NECESARIOS Y ADECUADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES Y ACCIDENTES.

VIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE CALIDAD. - "LAS PARTES" DE MUTUO ACUERDO RESOLVERÁN ENTRE SÍ, LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, APORTANDO LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO.

PARA EL ADECUADO "CONTROL DE CALIDAD **"LAS "PARTES"** ACEPTAN QUE EL RESIDENTE DE OBRAS SUPERVISE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "**EL CONTRATISTA**" Y LE NOTIFIQUE DE CUALQUIER DEFECTO QUE ENCUENTRE. DICHO CONTROL NO MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL RESIDENTE DE OBRAS PODRÁ ORDENAR AL CONTRATISTA QUE PONGA AL DESCUBIERTO Y SOMETA A PRUEBA CUALQUIER TRABAJO QUE CONSIDERE QUE PUDIERA TENER ALGÚN DEFECTO. "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN TODO TIEMPO SUPRIMIR, SUSPENDER O MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER VOLUMEN DE OBRA NO EJECUTADA, CUANDO POR NECESIDADES DE LA OBRA ASÍ LO ESTIME PERTINENTE SIN QUE "**EL CONTRATISTA**" TENGA DERECHO A RECLAMACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" RECONOCE QUE SERÁ EL ÚNICO OBLIGADO DEL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE ORIGINEN CON LOS TRABAJADORES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LE PRESTAN SUS SERVICIOS, YA SEA POR MANO DE OBRA, POR TRANSPORTE Y ACARREO DE MATERIALES O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y POR LO MISMO SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTE LAS MISMAS O QUE SE RECLAMEN A TRAVÉS DE ELLAS, POR LO QUE, DESDE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO DESLINDA A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE SE PUDIEREN GENERAR ANTE DICHAS INSTANCIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO. - EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" REALICE PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS QUE RESULTEN MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

LO ANTERIOR, PREVIO REQUERIMIENTO A "**EL CONTRATISTA**", A EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE (15) QUINCE DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVENGA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y DECLARACIÓN DE PARTES; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA MANIFESTADO ARGUMENTO ALGUNO EN SU DEFENSA O EJERCIDO SU DERECHO; SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, PREVIO ANÁLISIS EN SU CASO, DE LAS RAZONES EXPRESADAS Y LAS PRUEBAS HECHAS VALER, CONTRA LA QUE NO PODRÁ INTERPONER RECURSO ALGUNO; EL COBRO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO PARA LOS ADEUDOS DE CARÁCTER FISCAL..

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES O DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE O LOS VIGENTES EN EL MERCADO SI SON MENORES, TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO.

VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA. - SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "**EL CONTRATISTA**" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "**EL MUNICIPIO**", PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE; "**EL CONTRATISTA**" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEBIENDO QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN. "**EL MUNICIPIO**" DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO. POR SU PARTE, "**EL CONTRATISTA**" AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES.

SI "**EL CONTRATISTA**" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA CUARTA. - RECIPROCIDAD. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONTRATISTA", SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES DEBERÁN PROTEGER Y MANTENER EN SECRETO TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y SE OBLIGA CON **"EL MUNICIPIO"** A NO DIVULGARLA POR ALGÚN MEDIO O FORMA, ASÍ COMO A NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE MEDIE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA SEXTA. - AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA BASE DE DATOS PERSONALES DENOMINADA "PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS". - EL MUNICIPIO DE CAMPECHE CON DOMICILIO EN CALLE 8 POR 63 S/N COLONIA CENTRO HISTÓRICO, CIUDAD AMURALLADA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24000, ES EL RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37, 39 Y 40 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

SUS DATOS PERSONALES SERÁN UTILIZADOS CON LAS FINALIDADES DE:

1. ELABORAR, MANTENER ACTUALIZADO Y DIFUNDIR EL PADRÓN DE CONTRATISTAS.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

2. REALIZAR EL CONTRATO DE OBRA, TODA VEZ QUE SE LE HAYA ASIGNADO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
3. APERTURA DEL EXPEDIENTE DE OBRA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE NO DESEE QUE SUS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS PARA ESTAS FINALIDADES, USTED PUEDE MANIFESTARLO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/ O EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

DATOS PERSONALES RECABADOS

PARA LAS FINALIDADES ANTES SEÑALADAS SE RECABARÁN LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES:

1. DATOS DE IDENTIDAD: NOMBRE, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, TELÉFONO CELULAR PERSONAL, FIRMA, RFC, CURP, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD Y EDAD.
2. DATOS ELECTRÓNICOS: CORREO ELECTRÓNICO
3. DATOS LABORALES: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL.
4. DATOS PATRIMONIALES: INFORMACIÓN FISCAL Y CUENTAS BANCARIAS.
5. SE INFORMA QUE NO SE RECABARÁN DATOS PERSONALES SENSIBLES.

FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

LOS DATOS PERSONALES, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE REGIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A NO REVELAR, DIVULGAR O TRASMITIR A TERCEROS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI A USARSE PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O MEDIANTE MANDAMIENTO JUDICIAL.

TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES.

SE INFORMA QUE NO SE LLEVARÁN A CABO TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN DE SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA PODER EFECTUARLAS, YA QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA SÓLO SE REALIZARÁN AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

DERECHOS ARCO

USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) DIRECTAMENTE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN CALLE 63 ENTRE CALLE 16 Y 18 EDIFICIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, C.P. 24000, O BIEN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/ O EN EL CORREO ELECTRÓNICO TRANSPARENCIA_MUNICIPIO_CAMPECHE@HOTMAIL.COM . SI DESEA CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, PUEDE ACUDIR A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ANTES SEÑALADA O COMUNICARSE AL TELÉFONO (981) 81-1-08-52.

CONSULTA DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y CAMBIOS AL MISMO.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-012

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y DE LOS DERECHOS QUE PUEDE HACER VALER, USTED PUEDE ACCEDER AL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL A TRAVÉS DE HTTPS://WWW.MUNICIPIOCAMPECHE.GOB.MX/AVISO-DE-PRIVACIDAD/ EN CASO DE REALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD, EL MUNICIPIO DE CAMPECHE LE COMUNICARÁ LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD A TRAVÉS DEL MEDIO ANTES MENCIONADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DE SU CONTENIDO, Y RECONOCIENDO QUE NO EXISTE ENGAÑO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTOS INDEBIDO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONTENIDO DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS **19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

"EL MUNICIPIO"	**"EL CONTRATISTA"**
LIC. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES.	**C. AIME CAREM GUTIERREZ.**
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.	

TESTIGOS

LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO.	ING. MARCO ABDIAS XEQUE GARCIA.
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.	**SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

ALCALDÍA DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURIDICA
VISADO
REVISADO EN S:
ASPECTO JURIDICO